

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001339 DE 2015

(12 MAY 2015)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor Edgar Daniel Reyes Camacho en representación legal de la sociedad CDA COLOMBIA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 238331 de 27 de Noviembre del 2012 y NIT 900573264-0, solicitó a esta Subdirección, mediante los oficios con radicados 20153210184252 de 6 de Abril del 2015, 20153210230302 y 20153210230562 de 24 de Abril del 2015 y 20153210236122 de 28 de Abril del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA identificado con el número de matrícula mercantil 241167 de 27 de Febrero del 2013, ubicado en la Calle 10 No 7 – 27 de Pitalito, Huila.

Que la sociedad CDA COLOMBIA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 10 No 7 – 27 de Pitalito, Huila.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-030 de fecha de aprobación 17 de Febrero del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de

0001339

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA, una línea de inspección para motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (08) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CDA COLOMBIA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	238331 de 27 de Noviembre del 2012
NIT SOCIEDAD:	900573264-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA COLOMBIA
MATRÍCULA MERCANTIL:	241167 de 27 de Febrero del 2013
DIRECCIÓN:	Calle 10 No 7 – 27
MUNICIPIO:	PITALITO
DEPARTAMENTO:	HUILA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T y 2T.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 5.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

Dx

/3

12 MAY 2015

0001339

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CDA COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900573264-0,, ubicada en la Calle 10 No 7 – 27 de Pitalito, Huila, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a

12 MAY 2015


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. – Profesional, Subdirección de Tránsito *MU*
Reviso: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E) *PK*
Fecha de elaboración: 29/04/2015

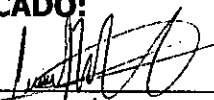
NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

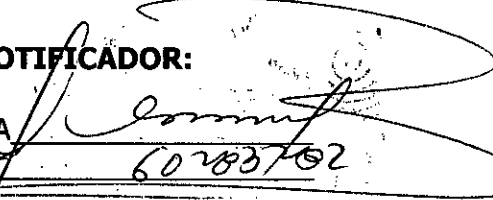
En Bogotá, a las 10:00 horas del día veintiséis (26) de mayo de 2015, notifiqué personalmente al señor JAIME ALONSO REYES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.418.171, quien actúa en su calidad de Apoderado de CDA COLOMBIA SAS, del contenido de la Resolución No. 0001339 de mayo 12 de 2015, "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CDA COLOMBIA, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
 C. C. 1.018.418.171
 DIRECCION Calle 45 N° 45-47
 CIUDAD Bogotá
 TELEFONO 3007355246
 FECHA 26-05-2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
 C.C. 60283702